

DECRETO No. 041
(Agosto 6 de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA ADICIÓN AL CONVENIO 2651 DE 2026
SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA GARANTIZAR EL
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2026"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINAVITA,
en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas
en la Ley 136 de 1.994 y Decreto 111 de 1996, La Ley 1551 de 2012, y,...

CONSIDERANDO:

Que para hacer uso de los recursos no contemplados en el presupuesto inicial,
se hace necesaria su incorporación mediante acto administrativo motivado, de
acuerdo con el Decreto 111 de 1.996.

Que mediante Acuerdo No. 22 de noviembre de 2025, el Honorable Concejo
Municipal de Chinavita, aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y
gastos del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y
el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto No. 95 de diciembre de 2025, el alcalde municipal
liquidó el Presupuesto general de ingresos y gastos de funcionamiento, deuda
pública e inversión del municipio de Chinavita para la vigencia 2026.

Que de acuerdo con la C.N. Art. 288, "Las competencias atribuidas a los
distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de
coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la
ley".

Que según Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal se encuentra facultado para
incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos provenientes de
convenios de cofinanciación de cualquier orden.

Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar
los recursos necesarios para la alimentación escolar, por lo cual se hace
necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación
escolar a través del programa de Alimentación Escolar.

Que según lo establece la Ley 1098 de 2006, a los municipios también les
corresponde reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la
desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y diseñar y aplicar
estrategias para prevenir la deserción escolar.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos
fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la
seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su
inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la
obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e
integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Municipio de Chinavita, suscribió Convenio Interadministrativo de No.
CO1.PCCNTR.9779474/2651 de fecha 06 de agosto de 2026, con la
Gobernación de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Eliecer Roa Aguirre	Fran Esvaer Urian Peña	Raul Antonio Cubides Ramirez
Asesor Presupuestal	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02		
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

		RAMA	RIAL				
2						GASTOS	\$ 219,223,958.47
2.3						INVERSIÓN	\$ 219,223,958.47
2.3.22						EDUCACIÓN	\$ 219,223,958.47
2.3.22.2						ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 219,223,958.47
2.3.22.2.02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 219,223,958.47
2.3.22.2.02.0						ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 219,223,958.47
2						SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE	\$ 219,223,958.47
2.3.22.2.02.0							
2.006							
2.3.22.2.02.0	22	2201	0700	2201028	1.3.1.1.07	Convenio PAE 2026	\$ 219,223,958.47
2.006.03							

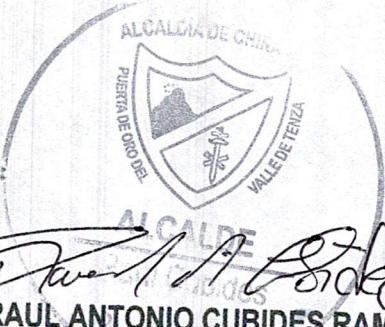
ARTICULO TERCERO: Realícense las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente Decreto, copia del Convenio 2651 de 2026 suscrito con la Gobernación de Boyacá, en donde se asignan los recursos y se imparten las directrices para la incorporación y ejecución de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto a la Contraloría General de Boyacá y oficina jurídica de la Gobernación de Boyacá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chinavita a los Seis (6) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).



RAUL ANTONIO CUBIDES RAMIREZ
Alcalde Municipal